



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Diciembre de 1912.

Rápidamente se aproxima á las islas Británicas una depresión barométrica, que va acompañada de mal tiempo; aunque está lejana de nuestras costas, puede influir en el estado del tiempo de España.

Hasta ahora no se han observado durante las últimas veinticuatro horas lluvias apreciables; en general, el cielo está nublado ó nebuloso sobre la mitad septentrional de nuestra península y despejado en el resto; los vientos soplan de dirección variable, con poca fuerza y el mar

sólo está agitado al Noroeste. La temperatura máxima de ayer fué de 17° en Alicante, Sevilla, Murcia y San Fernando y la mínima de hoy ha sido de 7° bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se aproxima á Irlanda una borrasca. Es probable que los vientos soplen fuertes á los del tercer cuadrante con mar y lluvias, en las costas gallegas. Tendencia á empeorar en el Cantábrico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 11 de Diciembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Termómetro en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de Esc.			
0 <sup>h</sup>	712.66	0.6	98	WNW...	2= Muy flojo..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 6.7
4	712.11	-0.5	98	N.....	0= Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la id..... -1.7
8	712.59	-1.2	93	NNE.....	0= Idem.....	»	Idem (bruma).	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33.0
12	712.40	5.1	77	Calma..	0= Idem..	»	Idem (id.)	Idem mínima junto al suelo..... -2.2
16	710.90	5.9	85	SSW...	1= Ventolina..	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 125
20	710.64	2.2	98	Calma..	0= Calma....	»	Idem.	

## OPOSICIONES

Distrito Universitario de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

*Oposiciones á Escuelas nacionales de primera enseñanza en turno libre de Maestros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 16 del Reglamento vigente de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio de 1910, se convoca á los señores opositores para que concurren el día 3 de Enero próximo, á las trece, á esta Universidad (Sala de Catedráticos), para dar comienzo á los ejercicios y hacerse la entrega del cuestionario para el ejercicio oral.

Al mismo tiempo, y en cumplimiento de lo prevenido en el 1.º de los citados artículos, se manifiesta que los opositores D. Guillermo Gómez y Morales, don Vicente Vergara y Lopez, D. Carlos Carrillo Torres, D. Gonzalo Ríos Fernández, D. José Miranda Ontiveros, D. Manuel Contreras Morales, D. Francisco González de Molina y Mengibar, D. José Martínez Ausín, D. Alberto Jiménez Martín, D. Joaquín Morales Horrerías, don Jerónimo José Rodríguez Hernández, D. Antonio Rodríguez Ruiz, D. Francisco Puertas Jiménez, D. Francisco Aragón Suez, D. Antonio Barrera Rodríguez, don Guillermo Alarcón Castaños, D. José Quesada Vilches, D. Antonio Cebrián Leiva, D. José Carmona Trujillo, don Francisco Recha García, D. Juan Manuel Castillo Jaenes, D. Francisco Alarcón Castaños, D. Diego Paris Sánchez y don Emilio Ruiz Rosins, deberán presentar, antes del comienzo de los ejercicios, los documentos justificativos de su aptitud legal que faltan para completar sus expedientes personales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Granada, 5 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, José Alonso y Fernández. P-4490

## SUBASTAS

Diputación Provincial de Valencia.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último para el suministro de carne de tornera, sin hueso, con destino al Hospital Provincial, durante el año 1913, la Diputación Provincial ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 256, de 23 de Octubre último y en la GACETA DE MADRID, número 297, de esta misma fecha.

Esta segunda subasta se verificará el día 17 de Enero próximo, á las doce, en el local de esta Corporación; será presidida por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del señor Gobernador civil, asistiendo otro señor Diputado, y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 7 de Diciembre de 1912.—El Presidente Juan Izquierdo.—Por ausencia de L. D. P.: El Secretario interino. S-942

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, para el suministro de harina con destino al Hospital Provincial y Casa de Beneficencia, durante el año 1913, la Diputación Provincial ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 256, de 24 de Octubre último, y en la GACETA DE MADRID, número 299, de 25 del mismo mes.

Esta segunda subasta se verificará el día 17 de Enero próximo, á las doce y media, en el local de esta Corpora-

ción; será presidida por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del señor Gobernador civil, asistiendo otro señor Diputado, y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 7 de Diciembre de 1912.—El Presidente, Juan Izquierdo.—Por ausencia de L. D. P.: El Secretario interino. S-943

## Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 18 de Octubre próximo pasado, y sancionado la Junta municipal en la del 16 de Noviembre siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de papel, cartulina y cartones necesarios á la Imprenta municipal durante los años de 1913 y 1914, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

### Facultativas.

1.ª Es objeto de esta contrata el suministro á la Imprenta municipal de Madrid, del papel, cartulina y cartón que, sin limitación de cantidad y clases, ha de necesitar para sus trabajos durante los años 1913 y 1914 y hasta que el Excelentísimo Ayuntamiento celebre nueva subasta y tenga otro contratista.

2.ª Como base de contratación para los efectos de subasta, se señalan los papeles, cartulinas y cartones cuyas clases, dimensiones y pesos figuran en el siguiente cuadro, pero sin que la Imprenta municipal quede obligada á consumirlos más que en la parte y cantidad que le convenga.

### CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Pesetas.

1.—Cada resma de papel de hilo, denominado de tina, con nueve kilogramos de peso y 500 pliegos al tamaño de 46 por 36 centímetros, doblados por mitad, con el

	Pesetas.
Escudo de la villa de Madrid filigranado en la pasta en cada una de sus hojas, según muestra, al precio de doce pesetas.....	12,00
Este papel será fabricación exclusiva para el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y el contratista queda responsable de los perjuicios que irroguen, si se le demuestra haberlo vendido á otra persona ó entidad que no sea la Corporación municipal contratante.	
2.—Cada resma de papel de hilo, de tina, de primera clase, fabricación Serra ú otra similar, con nueve kilogramos de peso y 500 pliegos útiles, sin costeras, tamaño folio prolongado, de 46 por 36 centímetros, al precio de trece pesetas.....	13,00
3.—Cada resma de papel de hilo, de tina, de segunda clase, con ocho y medio kilogramos de peso, fabricación y tamaño folio prolongado como el anterior, al precio de once pesetas cincuenta céntimos.....	11,50
4.—Cada resma de papel de hilo, de tina, de tercera clase, pasta limpia, con siete kilogramos de peso los 500 pliegos útiles, sin costeras, al tamaño folio regular, de 44 por 32 centímetros, al precio de cinco pesetas cincuenta céntimos.....	5,50
5.—Cada resma de papel de hilo, de tina, de primera clase, fabricación Serra ú similar, con peso de 14 kilogramos como minimum los 500 pliegos útiles y planas, al tamaño marquilla, de 38 por 55 centímetros, al precio de treinta y dos pesetas.....	32,00
6.—Cada resma de papel de hilo, de tina, de segunda clase, con 11 kilogramos de peso, fabricación y tamaño del anterior, al precio de veintitrés pesetas.....	23,00
7.—Cada resma de papel de hilo, de tina, de primera clase, de la fabricación antedicha ú otra similar, con 23 kilogramos de peso como minimum los 500 pliegos, útiles y planos, al tamaño doble marca, de 47 por 65 centímetros, al precio de veinticinco pesetas.....	25,00
8.—Cada resma de papel continuo blanco, satinación especial para libros ó más fuerte cuando se destine á otra clase de impresiones, con peso de 50 kilogramos los 500 pliegos útiles al tamaño de 70 por 100 centímetros y precio de cuarenta y siete pesetas.....	47,00
9.—Cada resma de papel continuo blanco, satinado, de 26 kilogramos de peso los 500 pliegos útiles, al tamaño de 66 por 94 centímetros y precio de veinticuatro pesetas.....	24,00
10.—Cada resma de papel continuo, blanco, satinado, de 24 kilogramos de peso los 500 pliegos útiles, al tamaño de 60 por 92 centímetros, al precio de catorce pesetas.....	14,00
11.—Cada resma de papel continuo, blanco, satinado, de 26 kilogramos de peso los 500 pliegos útiles, al tamaño de 59 por 84 centímetros, al precio de trece pesetas.....	13,00
12.—Cada resma de papel continuo, satinado, blanco grueso, de	

32 kilogramos de peso los 500 pliegos útiles, tamaño 76 por 97 centímetros, al precio de quince pesetas.....	15,00
13.—Cada resma de papel continuo, satinado, blanco, con 19 kilogramos de peso los 500 pliegos útiles, al tamaño de 66 por 94 centímetros, y precio de doce pesetas cincuenta céntimos.....	12,50
14.—Cada resma de papel continuo, satinado, blanco, de 18 kilogramos de peso los 500 pliegos útiles, al tamaño de 66 por 80 centímetros, y precio de ocho pesetas.....	8,00
15.—Cada resma de papel continuo, satinado, clase igual á la muestra, pero en el color ó colores que demandan la variedad de trabajos, sin limitación alguna, con 38 kilogramos de peso los 500 pliegos útiles, al tamaño de 56 por 80 centímetros, y precio de veinticinco pesetas.....	25,00
16.—Cada resma de papel continuo, satinado, clase y variedad de colores como en el número anterior, pero con peso de 19 kilogramos los 500 pliegos útiles, al tamaño de 66 por 94 centímetros, y precio de trece pesetas cincuenta céntimos.....	13,50
17.—Cada resma de papel continuo, satinado, blanco, extrassuperior, extranjero ó nacional si le iguala en clase, con marcas al agua, 16 kilogramos de peso los 500 pliegos útiles, al tamaño de Coquille completo, de 44 por 56 centímetros, al precio de treinta pesetas.....	30,00
18.—El mismo papel doblado, cortado para cartas y empaquetado en cajas de buena presentación, con 100 pliegos en cada una, al precio de dos pesetas caja.....	2,00
19.—Cartulina Bristol, blanca ó de la variedad de colores que sean necesarios, sin limitación, tamaño 65 por 50 centímetros y peso de 50 kilogramos resma, al precio de veinticinco céntimos de peseta cada hoja.....	0,25
20.—Cada kilogramo de cartón gris, de los gruesos y tamaños, ya recortados, que se pidan, veinticinco céntimos de peseta.....	0,25

3.ª Si durante el tiempo de la contrata la Imprenta municipal necesita otra ú otras clases, tamaños ó pesos de papel distintas á las relacionadas, y que por la eventualidad de los trabajos, no pueden preverse, el contratista tendrá obligación de suministrarlas, siempre que acepte el tipo muestra que le presente el Regente, y el precio neto ofrecido por otro industrial de esta Corte, buscado por dicho Jefe entre los matriculados como vendedores al por mayor de los artículos contratados.

4.ª Todos los papeles, cartulinas y cartones que se suministren serán de clase y viso ó color enteramente iguales á las muestras aprobadas que obran en la Imprenta municipal, peso completo, la mano exacta, pasta limpia, con satinación y colado; en la inteligencia que serán rechazados los que, á juicio exclusivo del Regente no reúnan las condiciones estipuladas.

5.ª Los pedidos se harán por el Regente de la Imprenta en la cantidad que precise para las necesidades del servicio, bien por resmas completas ó partes

de ellas y serán cumplimentados en el día de su fecha por el contratista, mediante entrega de los artículos dentro del local de los talleres, y al dejar pasar veinticuatro horas sin entregarlos, ó si entregándolos no fueran de recibo por falta de algunas de las condiciones estipuladas, el Regente queda expresamente autorizado para adquirir en plaza, por cuenta y sin intervención del contratista, otros que á su juicio los reúnan, aunque sea con exceso y á mayor precio del contratado, quedando el Excmo. Ayuntamiento autorizado desde ahora y sin otro trámite, á retener su importe del primer libramiento á cobrar ó de la fianza consignada, sin perjuicio de la obligación personal con garantía de todos sus bienes.

6.ª Recibidos que sean los artículos sin protesta, el Regente de la Imprenta expedirá y firmará los oportunos vales de pedido que servirán de comprobante para la cuenta mensual de artículos suministrados que, acompañada de certificación expedida por dicho Jefe, que reintegrará al contratista con los timbres correspondientes, presentará éste en las Oficinas municipales para su tramitación legal y cobro debido.

7.ª El contratista se obliga á estar y pasar por los reconocimientos, que de los artículos que entregue haga el Regente por sí mismo ó asesorado técnicamente, si lo juzga oportuno para mejor acierto, por un industrial, que elija entre los de esta Corte, matriculados en la tarifa 1.ª, clase 4.ª, epígrafe número 9, sujetándose á cuanto este perito dictamine, y además para evitar se alegue ignorancia de la fecha de los pedidos y reconocimientos, se compromete también dicho contratista á presentarse una vez al día en hora que se señalará por sí mismo ó por persona delegada, en la Imprenta municipal, para recibir órdenes ó pedidos.

8.ª El papel hilo con escudo municipal que á la terminación de esta contrata exista en poder del contratista, será adquirido de una sola vez por el Excmo. Ayuntamiento, siempre que su total importe al precio estipulado no exceda de 1.000 pesetas.

9.ª Las rebajas que los licitadores en la subasta hayan de hacer en los precios tipos consignados, serán de uno ó más enteros por ciento en general para todos y cada uno de los artículos, no admitiéndose fracción menor de la unidad, que si se hace será considerada nula y como no escrita.

Madrid, 20 de Septiembre de 1912.—El Regente, Enrique Madrigal.

**Económico-administrativas.**

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, en el día 18 de Enero de 1913, á las doce, en la Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del finstre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del ramate.

3.ª El precio tipo para esta subasta

será el de 30.000 pesetas por cada un año, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los presupuestos correspondientes.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.800 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 3.600 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no presta la fianza definitiva, ó no concurren á la otorgamiento de la escritura, ó no llenan las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y en consecuencia, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésta tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á

satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origina la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrense á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Ilmo. señor Secretario del Excmo. Ayuntamiento, visada por el Excelentísimo señor Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjería en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 21 de Septiembre de 1912. — El Secretario: F. Ruano.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 9 de Diciembre de 1912. — El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar. — V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de papel, cartulinas y cartones á la Imprenta municipal.»*

D. ..., que vivo ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de papel, cartulinas y cartones á la Imprenta municipal, durante los años 1913 y 1914, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: «Por los precios tipos, ó con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.»)

Madrid, ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. — Madrid 9 de Diciembre de 1912. — El Secretario, F. Ruano.

**Hospital Militar de Ceuta.**

Debiendo celebrarse una segunda subasta local pero simultánea en Algeciras, por haber sido declarada desierta la primera, para contratar por el término de un año, el suministro de 3.480 litros y 835 milímetros de aceite mineral, 3.573 litros y cinco mililitros de aceite de olivas de primera, 2.085 kilogramos y 780 gramos de arroz, 9.385 kilogramos y 655 gramos de azúcar, 577 kilogramos y 290 gramos de café, 19.403 kilogramos de carbón de cok, 63.200 kilogramos de carbón mineral, 45.051 kilogramos y 200 gramos de carbón vegetal, 22.895 kilogramos y 113 gramos de carne de vaca, 10.051 litros de cerveza, 2.420 kilogramos y 639 gramos de garbanzos, 99.847 huevos, 20.603 kilogramos de jabón común, 1.495 kilogramos y 800 gramos de jamón, 21.658 litros y 700 mililitros de leche de cabras, 86.239 litros de leche de vacas, 443.545 kilogramos de leña, 4.033 kilogramos y 391 gramos de manteca de cerdo, 1.967 kilogramos y 320 gramos de pasta para sopa, 13.436 kilogramos y 425 gramos de patatas, 824 kilogramos y 200 gramos de pescado blanco, 29.938 pollos, 1.662 kilogramos y 277 gramos de tocino, 296 kilogramos de velas de esparma, 18.149 litros y 600 mililitros de vino común y 798 litros y 125 mililitros de vino generoso, cuyas cantidades se calculan necesarias para el consumo de este Hospital Militar durante dicho período, las cuales podrán aumentarse ó disminuirse, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Por el presente se convoca á una segunda y pública subasta local, pero simultánea en Algeciras, invitando á todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo á las prescripciones del Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), en la Dirección de este Hospital Militar y en la de el de Algeciras, el día 26 de Diciembre próximo, y en cuyas dependencias se hallará desde luego de manifiesto el pliego general de condiciones que ha de regir en la subasta, todos los días no feriados desde las diez hasta las doce horas.

Toda proposición deberá estar redactada en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ir acompañada del talón de depósito provisional hecho en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales en la provincia, para responder al cumplimiento de la misma, por la suma del 5 por 100 del total importe de los artículos que comprenda la proposición valorada, con arreglo á los precios límites, uniendo además la cédula personal del proponente, debiendo el interesado ó persona que legalmente lo represente, entregar dichos documentos en pliego cerrado dentro de la media hora antes de verificarse el acto, el cual deben asistir; en la inteligencia de que las proposiciones que carezcan de cualquiera de estos requisitos no serán admitidas por el Tribunal de subastas.

Ceuta, 29 de Noviembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Antonio Monecáda.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del

anuncio y pliego de condiciones con el fin de contratar por término de un año, el suministro de varios artículos que se calculan necesarios para el consumo del Hospital Militar de Ceuta, durante dicho período, se comprometo á verificar este servicio á los precios siguientes:

Cada litro de aceite mineral, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada litro de aceite de olivas, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de arroz, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de azúcar, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de café, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de carbón de cok, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de carbón mineral, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de carbón vegetal, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de carne de vaca, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada litro de cerveza, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de garbanzos, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada 100 de huevos, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de jabón común, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de jamón, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada litro de leche de vacas, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada litro de leche de cabras, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de leña, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de manteca de cerdo, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de pasta para sopa, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de patatas, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de pescado blanco, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada pollo, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de tocino, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada kilogramo de velas de esparma, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada litro de vino común, á tantas pesetas tantos céntimos.

Cada litro de vino generoso, á tantas pesetas tantos céntimos.

Todo en letra y sin raspaduras ni ondulaciones.

(Fecha y firma del proponente.) S—916

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil**

**de la provincia de Pontevedra,**

**NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Coto Constenla, del Ayuntamiento de La Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Albino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo

una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color trigüeso.

Pontevedra, 17 de Octubre de 1912.—El Gobernador, Francisco García del Valle. P—4481

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Garrido Yicairo, del Ayuntamiento de Marín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Antonio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, cara redonda, nariz regular, color sano.

Pontevedra, 18 de Octubre de 1912.—El Gobernador, Francisco García del Valle. P—4482

**Recaudación de Contribuciones de Casarrubios del Monte.**

D. Máximo Paulino y Gamero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casarrubios del Monte.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á años varios de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudar que se cita.*

Gaspar Caballero Fernández, 104,10 pesetas.

En Casarrubios, 13 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Máximo Paulino, P—4812

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

AÑO 1912.

## CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO

PARA PROVEER LAS ESCUELAS DE NIÑOS Y NIÑAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO, DE SUeldo DE 625 Y 500 PESETAS, CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 15 DE ABRIL DE 1910 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES

Número.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.	

### CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.							
1	D. Vicente Iborra Lluarac	6	1	22	Vall de Ebo	Alicante	625
2	Evaristo Gómez Izquierdo	3	10	19	Chiva de Morella	Castellón	625
3	Alberto Barberá Botella	2	7	8	"	"	"
4	Francisco Gil Amat	1	11	1	"	"	"
Maestras.							
1	D.ª Dolores Aragonés Vidal	26	5	10	Alcántara	Valencia	625
2	Amalia Nebot Gómez	8	7	7	Puebla Tornera	Castellón	625
3	Adelaida Galán Martínez	6	8	7	"	"	"
4	Julia López Gil	6	7	11	"	"	"
5	María Agustina Manuel Pérez	5	8	8	"	"	"
6	María Pilar Rincón Marca	5	6	8	"	"	"
7	Señal Gil Boix	5	"	29	"	"	"
8	María Pilar Gascón Altabás	4	11	27	"	"	"
9	Julia Bahuls Brián	4	9	2	Povedilla	Albacete	625
10	Josefa Valls Garrigós	4	4	17	"	"	"
11	María Segura Soriano	4	"	"	"	"	"
12	María Tortosa Santana	3	5	16	"	"	"
13	Margarita Garez Ponzola	3	4	28	"	"	"
14	Rita Vera Bronchal	3	2	24	"	"	"
15	María Asunción Aracil García	3	"	1	"	"	"
16	Carmen Benedito Rioja	2	11	15	"	"	"
17	María Natividad Marín Palop	2	8	"	"	"	"
18	María Remedio Ruiz Ferrando	2	5	26	"	"	"
19	Bonifacia González Pérez	2	5	23	"	"	"
20	Leonor Bartoméu Bonías	2	4	6	"	"	"
21	Laura Martínez Alexandra	2	3	8	"	"	"
22	Elisa Santandreu Mollá	2	3	8	"	"	"
23	María Angeles Paláu Vilanova	2	2	22	"	"	"
24	Milagro Montllor Soler	2	2	21	"	"	"
25	Francisca Guiñón Adelantado	1	10	22	"	"	"
26	María Remedios García Giménez	1	10	15	"	"	"
27	Constantina Monserrat Baga	1	8	9	"	"	"
28	Justa García Polo	1	7	24	"	"	"
29	Virginia Martín Giner	1	4	22	"	"	"
30	Isabel Nicanora Muñoz Palencia	1	4	"	"	"	"
31	Adela Benito Ramos	"	10	28	"	"	"

### EXCLUIDAS

D.ª María Manuela Adell Roig	Por tener su instancia indocumentada.
Silvestra Molina Gregorio	Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.
María García Roca Martí	Por ídem.
Francisca Marqués Millet	Por ídem.
Francisca Marqués Matéu	Por ídem.
Josefa Valdés Bonquo	Por ídem.

### CONCURSO DE TRASLADO

Plazas dotadas con 625 pesetas, para proveer en Maestros.							
1	D. Antonio Sellés Martí	16	7	18	Alcalalí	Alicante	625
2	Vicente Martínez Gozalbo	8	8	7	"	"	"
3	Bias Cortés Ascó	8	4	11	"	"	"
4	José Lloré Lloré	7	11	29	"	"	"
5	Alejandro Buades Giner	6	10	11	"	"	"
6	Marcellino Mira Caschano	5	11	21	"	"	"
7	Fermín Pascual Ortega	5	10	11	"	"	"



Número.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA			OBSERVACIONES	
		Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas		
<i>Plazas dotadas con sueldo inferior a 625 pesetas, para proveerse en Maestros.</i>									
1	D. Juan Collado Sánchez.....	4	6	21	Villatoya (Mixta).....	Albacete.....	500	"	
2	Vicente Guillén Engo.....	4	4	18	"	"	"	"	
3	Jenaro Rojas la Calle.....	3	6	23	Los Martínez.....	Murcia.....	500	"	
4	José Quesada Ayala.....	3	5	5	Nava de Abajo (Pozo-hondo) (Mixta).....	Albacete.....	500	"	
5	Juan P. Villanueva Marco.....	2	7	"	"	"	"	"	
6	Rafael López.....	1	10	19	"	"	"	"	
7	Andrés Gandía Sánchez.....	1	8	7	Avilezes.....	Murcia.....	500	"	
8	Manuel Quesada Cuadros.....	1	7	18	"	"	"	"	
9	Emilio Soriano Palomo.....	1	4	16	"	"	"	"	
10	José Gil Bernal.....	1	4	2	"	"	"	"	
11	Adrián López-Egea Gallego.....	1	3	15	"	"	"	"	
<i>Plazas dotadas con 625 pesetas, para proveerse en Maestras.</i>									
1	D.ª Francisca Garafía Ballesta.....	21	11	11	Hurchillo (Orihuela) ...	Alicante.....	625	"	
2	Enriqueta Zaragoza Pino.....	21	11	2	"	"	"	"	
3	Milagro Cariferna Rojo.....	19	2	"	Adcr.....	Valencia.....	625	"	
4	Fidela Sánchez Bernardo.....	19	1	7	"	"	"	"	
5	Amalia Tabornés Alcaraz.....	18	7	15	"	"	"	"	
6	Francisca Albalat Navarrete.....	15	11	16	"	"	"	"	
7	Felipa Ovejún Espinosa.....	14	11	"	"	"	"	"	
8	Desamparados Maroño Sola.....	13	11	22	"	"	"	"	
9	Francisca Llorat Orts.....	12	2	26	"	"	"	"	
10	Francisca Mira Vidal.....	10	3	"	"	"	"	"	
11	Elvira Alarcó Roses.....	9	9	23	"	"	"	"	
12	María Concepción Alba Mas.....	9	7	8	"	"	"	"	
13	María Dolores Beltrán Romén.....	9	5	24	Villas de Ves.....	Albacete.....	625	"	
14	Marina Bernabéu Blanes.....	9	"	23	"	"	"	"	
15	María Teresa Ferrer Domínguez.....	8	11	13	Moratalla (Auxiliaría de párvulos).....	Murcia.....	625	"	
16	Candelaria Martínez Moreno.....	8	7	13	"	"	"	"	
17	Dolores García Sala.....	7	11	"	"	"	"	"	
18	Remedios Román Linares.....	6	9	2	"	"	"	"	
19	Salvadora Moreno Paulino.....	5	3	22	"	"	"	"	
20	Dolores Guillén Arnal.....	4	4	6	"	"	"	"	
21	Margarita Cantó Far.....	4	1	11	"	"	"	"	
22	Isabel Acórrés Castelló.....	4	"	4	"	"	"	"	
23	María Lorenzo Garafía.....	3	5	14	"	"	"	"	
24	Vicenia Rodríguez Martín.....	3	3	13	"	"	"	"	
25	Crispina Sánchez Alarcón.....	1	4	11	"	"	"	"	
<b>EXCLUIDAS</b>									
D.ª Braulia Polo del Olmo.....		Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.							
Mercedes Balbastre Fuster.....		Por no tener derecho a solicitar por concurso de Traslado Escuelas dotadas con 625 pesetas.							
<i>Plazas dotadas con sueldo inferior a 625 pesetas, para proveerse en Maestras.</i>									
1	D.ª Amalia Nebot Gómez.....	8	7	"	"	"	"	Propuesta por ascenso para Puebla Tornera.	
2	Concepción Vilaplana Garafía.....	4	7	13	El Tormo (Cirat).....	Castellón.....	500	"	
3	Josefa Valls Garrigós.....	4	4	17	Góntar (Yeste).....	Albacete.....	500	"	
4	Hortensia Franco Martorell.....	3	6	5	"	"	"	"	
5	María Tortosa Sentana.....	3	5	16	Mirador (San Javier)...	Murcia.....	500	"	
6	Margarita Garcé Ponzola.....	3	4	28	Navalengua (Casas de Lázaro).....	Albacete.....	500	"	
7	María Asunción Aracil García.....	3	"	"	"	"	"	"	
8	Booifacia González Pérez.....	2	5	23	Cubillo Robledo.....	Albacete.....	500	"	
9	Elisa Santandreu Molá.....	2	8	8	"	"	"	"	
10	Társila Pérez Candel.....	1	11	"	"	"	"	"	
11	Francisca Guillón Adelfantado.....	1	10	22	"	"	"	"	
12	Ana Sol Onberro.....	1	8	19	"	"	"	"	
13	Adela Loreto Subicats Roca.....	1	7	6	"	"	"	"	
14	Juana Pallarés Andrés.....	1	6	"	"	"	"	"	
15	María Zembrana Badía.....	1	4	21	"	"	"	"	
16	Crispina Sánchez Alarcón.....	1	4	11	"	"	"	"	
17	Julia Ibáñez Juan.....	1	4	10	"	"	"	"	
18	Isabel N. Muñoz Palencia.....	1	4	"	"	"	"	"	
19	Adela Benetto Ramos.....	"	10	23	"	"	"	"	
<b>EXCLUIDAS</b>									
D.ª Josefa Valdés Bozque.....		Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.							
Matea Fabregat Carbó.....		Por idem.							
Francisca Montoro Orts.....		Por no estar rehabilitada.							

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular ante este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas propuestas en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 4 de Diciembre de 1912.—El Rector, José María Machi.

P—4464.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Conjo.**

La misma, en sesión de 29 de Septiembre último, y con vista del expediente instruido al efecto, acordó declarar que hay motivos suficientes para presumir la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del Antonio Vieites González, padre del mozo José Vieites López, que ha de ser alistado por este pueblo en el próximo Reemplazo del Ejército.

De los antecedentes resulta que el ausente embarcó para la Habana (Isla de Cuba), y en el puerto de la Cornia en Enero de 1896; tenía entonces treinta y seis años de edad, de oficio labrador, estatura alta, color triguero, hoyoso de viñuelas, pelo y cejas negros, sin que consten otras circunstancias.

Lo que se hace público para conocimiento general, y á la vez ruego y encargo á las Autoridades, Agentes y particulares que si tuvieran alguna noticia del paradero del presunto ausente, lo participen á esta Alcaldía para los efectos correspondientes.

Conjo, 8 de Octubre de 1912.—El Alcalde, José Rivas. M—4447

**Alcaldía Constitucional del Ferrol.**

Tramitado á petición de Manuel Souto Perto expediente para justificar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de su padre José Souto Barros, el Excmo. Ayuntamiento acordó resolver que hay motivo suficiente para suponer la ausencia de éste en las condiciones que determina la Ley y especialmente el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896.

Lo que se hace público para que si alguien tiene conocimiento del paradero del José Souto Barros, se sirva participarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Debe hacerse constar que el desaparecido tenía las siguientes circunstancias: edad treinta y cinco años, estatura regular, ojos negros; color triguero, barba afaltada, bigote pequeño, pelo negro, traje ídem, sombrero ídem.

Ferrol, 18 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Emilio Antón. M—4450

Tramitado, á petición de D.<sup>a</sup> Irene Fole del Villar, expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hijo Carlos Lozán Fole, el Excmo. Ayuntamiento acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de éste en las condiciones que determina la Ley, y expresamente el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896.

Lo que se hace público por si alguien tiene conocimiento del paradero del Carlos, hermano del mozo José Lozán Fole, que con arreglo á la vigente ley de Reemplazo le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se sirva participarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Ferrol, 18 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Emilio Antón. M—4451

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Español de Crédito.**

Balanza general al 30 de Noviembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	3.368.758,57
Cuentas corrientes.....	20.099.955,33
Cartera de títulos.....	4.806.325,04
Dobles y préstamos sobre valores.....	32.937.589,66
Cartera de efectos.....	17.700.127,69
Mobiliario.....	380.627,95
Inmuebles.....	864.287,66
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos adaptación del inmueble.....	153.355,45
Gastos varios....	152.553,37
Cuentas de orden.....	5.007.979,51
Ídem deudoras.....	3.912.997,80
	<b>89.984.658,03</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	758.310,15
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	48.183.369,99
Efectos á pagar.....	3.388.228,25
Cuentas de orden.....	5.007.979,51
Ídem acreedoras.....	10.046.770,13
	<b>89.984.658,03</b>

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Cocagne. X—2974

**La Hidro-Eléctrica Seronense (S. A.)**

Se hace saber á los señores Accionistas, que á las tres de la tarde del jueves, 19 de los corrientes, se celebrará en su domicilio social en esta villa, Junta general extraordinaria para tratar de la inversión de fondos, de aumentar el capital social y de adquisición de fincas para la Sociedad.

Serón (Almería), 4 de Diciembre de 1912.—El Administrador-Gerente, Emilio Rodríguez Esteban. X—2975

**Compañía Transatlántica.**

La Junta de Gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas, para celebrar Junta general ordinaria, el día 30 del mes actual, á las once de la mañana, en su domicilio, plaza del Duque de Medinaceli, número 8.

Los señores Accionistas que como tales se hallan inscritos en el Registro de la Sociedad, y que no hubiesen recibido á domicilio la papeleta de entrada, se servirán mandarla recoger en la Secretaría de la Compañía, todos los días labora-

bles, de diez á doce de la mañana, hasta el día 28 inclusive, y en Madrid, en el Banco de Castilla, hasta el día 28 del corriente mes, á las tres de la tarde.

En las mismas oficinas, con limitación de tres días del número arriba citado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores Accionistas que en el Registro de la Sociedad consten como tenedores de menos de 50 acciones, les serán facilitadas fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al artículo 30 de los Estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación, tres días antes al de la celebración de la Junta.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1912.—Compañía Transatlántica: El Administrador-Gerente, P. O., Juan Ferrer y Puig. X—2973

**Banco de España.**

**Santander.**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 4.300; 13.558 y 26.211, expedidos por esta sociedad en 12 de Noviembre de 1883, 29 de Enero de 1895 y 1.º de Julio de 1901, respectivamente, á favor de D.<sup>a</sup> Manuela de las Llanderas Viesca, representativos de 8.250 pesetas nominales en Obligaciones del Ferrocarril de Tudela á Bilbao, 850 en Obligaciones del Ferrocarril de Alar á Santander y 76.800 en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 10 de Diciembre de 1912.—El Secretario, F. Fernández. X—2253

**Banco de España.**

**Pamplona.**

Habiendo sufrido extravía el extracto de inscripción número 1.352 de tres acciones del Banco de España, números 139.340 á 342, importante pesetas nominales 1.500, expedido con fecha 13 de Diciembre de 1894, á favor de D.<sup>a</sup> Juana Urzainqui y Urzainqui, casada con don José Indurain, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 10 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Manuel Morono. X—2976